



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

## LEY MUNICIPAL N° 112

### DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EL EVENTO ADVERSO DE LA HELADA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco del artículo 26 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales mediante CITE-G.A.M.C/EPV.- N° 428/2021, el Alcalde Municipal, solicita la declaratoria de emergencia en el Municipio de Caraparí, para lo cual se adjunta todos los informes de respaldo.

Por mandato del artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias.

El Artículo 297 del texto constitucional define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un Nivel de Gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

La ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ" 031 en su artículo 100 párrafo III numeral 12, expresa que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva para declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

De conformidad al numeral 4 artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 es atribución del Concejo Municipal dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

La Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. El Artículo 39 inciso c) numeral 1) de la citada Ley dispone que según los parámetros establecidos en la ley y su reglamentación, se podrá declarar "emergencia municipal" cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

Se tiene el Informe Técnico GAMC-DDEP-UGR-CAZZ N° 0001/2021, emitido por el Resp. De la Unidad de Gestión de Riesgo Ing. Cristian Alvaro Zeballos Zambrana del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí y el Informe Técnico D.M.A. PROG. P.A.F.N. N° 007/2021, emitido por el Lic. Mario Tapia Valdez, Responsable del Programa de Prevención y Atención por Fenómenos Naturales del G.A.R.CH., ambos señalan que debido al fenómeno de la helada de los anteriores meses tanto moderadas y fuertes, el problema que causo este fenómeno fue perjudicial a los cultivos de la temporada, causo un impacto de afectación en los diferentes cultivos agrícolas, según evaluación del EDAN, la perdida en el sector agrícola se produjo principalmente en el cultivo de papa, cítricos, maíz, verduras caña y pastos para forraje en los distritos I, II, III, IV, V y VI, en el cultivo de papa con un total de 642 hectáreas sembradas, cultivo de maíz haciendo un total de 329 hectáreas sembradas 164 afectadas afectas en cultivo considerando la magnitud de los daños es categoriza moderada debido a que el producto final de maderación ya estaba de 50 a 75% daño que alcanzo a afectar un total de 642 familias, luego de hacer un análisis y cuantificación del evento categorizado fuerte recomiendan declarar EMERGENCIA MUNICIPAL POR EL EVENTO ADVERSO DE LA HELADA, suscitadas en meses pasados. También se cuenta con informe fotográfico.

También se tiene Informe Legal N° 240/2021, emitido por la Dra. Rosario Rivera Jaramillo en calidad de Abogado del G.A.M.C. con visto bueno de la Directora Jurídica del G.A.M.C. de fecha, 06 de septiembre de 2021, mediante el cual se justifica legalmente y se recomienda la declaratoria de emergencia municipal en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos.

Por último se cuenta con acta de fecha 31 de agosto del presente año, de la reunión sostenida, con los representantes del sector campesino como ser: Central única de comunidades campesinas, Sub-centrales de los distritos I, II, III, IV, V, y VI, quienes solicitaron se declare emergencia municipal por la helada que se sufrió en la presente gestión, así mismo se acordó que el Gobierno Autónomo Municipal De Caraparí atenderá y/o apoyara a los distritos II, III y V y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco-Caraparí, atenderá y/o apoyara a los distritos I, IV y VI de acuerdo a disponibilidad económica de cada institución.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**DECRETA:**

## **LEY MUNICIPAL N° 112** **LEY DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

**Ermás Perez Villalba**  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha decretado la siguiente Ley:*

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**

### **LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EL EVENTO ADVERSO DE LA HELADA**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente ley tiene por objeto declarar emergencia municipal, para mitigar los efectos negativos, ocasionados por las bajas temperaturas (helada) que se dieron en la presente gestión en el Municipio de Caraparí.

**ARTICULO 2. (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).**- La presente disposición legal, se desarrolla en la competencia exclusiva para declarar desastre y/o emergencia municipal, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12 del párrafo III del artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 y demás normativa vigente.

**ARTICULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Norma Municipal, se aplica a todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Municipio de Caraparí.

**ARTICULO 4. (DECLARATORIA).**- Se declara **EMERGENCIA MUNICIPAL** en el Municipio de Caraparí por el evento adverso de la helada ocurrida en el área rural del Municipio de Caraparí, según la información y datos que contienen los informes técnicos GAMC-DDEP-UGR-CAZZ N° 0001/2021, emitido por el Resp. De la Unidad de Gestión de Riesgo del GAMC y Informe Técnico D.M.A. PROG. P.A.F.N. N° 007/2021, emitido por el Responsable del Programa de Prevención y Atención por Fenómenos Naturales del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco-Caraparí.

**ARTICULO 5. (AUTORIZACIÓN).**- En el marco de la normativa vigente se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, programar, asignar y/o realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, para ejecutar las acciones de respuesta determinadas mediante los informes técnicos de respaldo de la presente ley.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La vigencia de la declaratoria de emergencia es hasta el 31 de diciembre del 2021.

**SEGUNDA.-** En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Disposición Municipal para fines correspondientes.

**TERCERA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:


  
Cjal. Wilmar Rodriguez Rodriguez  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

  
Cjal. Lupe Claudia Barca Teran  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ...Quince.... días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

H. ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

  
Dr. Ermas Perez Villalba  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

